



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	JESÚS ALBERTO VÉLEZ ARISTIZÁBAL
Radicado:	110013110011 2021 00392 00
Providencia:	Auto No. 655
Decisión:	Ordena corregir trabajo de partición

Las diligencias se encuentran al Despacho nuevamente para el estudio del trabajo de partición presentado por el profesional designado para tal fin, del cual solicita la aprobación mediante sentencia de plano al tenor del art. 501 del CGP; sin embargo, se observa del estudio del expediente y de la revisión de la audiencia en la cual fueron aprobados los inventarios y avalúos por este Juzgador, para la proyección de la respectiva sentencia aprobatoria, dicho escrito adolece de algunas irregularidades ya indicadas en providencia del pasado 09 de diciembre de 2022, los cuales deberá corregir de la siguiente manera:

- ✓ Deberá corregir el avalúo asignado en el trabajo de partición a las partidas segunda, tercera, sexta, séptima, décimo tercera del activo, de conformidad como fueron **denunciadas** por el apoderado interesado en audiencia de inventarios y avalúos realizada el pasado 24 de noviembre de 2022, valores que fueron aprobados por el Despacho en la misma diligencia y con los cuales no existió inconformidad por el mismo apoderado.

Si bien es cierto, tal como lo alega el interesado, en el escrito de inventarios y avalúos presentado con anterioridad a la audiencia y en el trabajo de partición presentado en esta oportunidad, sí existe uniformidad con los valores asignados a estas partidas respetando las legítimas de los herederos; sin embargo, los avalúos asignados en el escrito fueron modificados en la audiencia de inventarios por el abogado de los interesados (ahora partidor) tal como fueron denunciados de viva voz, se repite, por los interesados, de la siguiente manera:

- **Partida Segunda:** El valor asignado en la diligencia fue el de \$ 28.955.000, suma que el interesado puede verificar en el minuto 12:18 de la grabación.
 - **Partida Tercera:** El valor asignado en la diligencia fue el de \$ 51.976.500, suma que el interesado puede verificar en el minuto 13:35 de la grabación.
 - **Partida Sexta:** El valor asignado en la diligencia fue el de \$ 50.950.000, suma que el interesado puede verificar en el minuto 15:12 de la grabación.
 - **Partida Séptima:** El valor asignado en la diligencia fue el de \$ 42.066.000, suma que el interesado puede verificar en el minuto 15:54 de la grabación.
 - **Partida Trece:** El valor asignado en la diligencia fue el de \$ 50.839.742,83, suma que el interesado puede verificar en el minuto 18:33 de la grabación.
- ✓ Dichos valores, fueron objeto de aprobación en la audiencia de inventarios y avalúos, decisión que en su momento quedó ejecutoriada y no ha sido susceptible de modificación posterior a petición de los interesados; en consecuencia, son los valores a tener en cuenta en la partición, como fuera ordenado anteriormente, luego se deberá modificar también la suma total del activo acarreado de suyo la modificación en el activo líquido a adjudicar a cada heredero, suma que fue corregida en proveído anterior.



En consecuencia, **se concede a la profesional el término de tres (03) días, para que se sirva presentar nuevamente el trabajo de partición con las indicaciones y correcciones indicadas en precedencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

DM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**
*Bogotá D.C., hoy 06 de marzo de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 09*
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA